

MINISTERIO DE CULTURA

7566 *RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2007, del Museo Nacional del Prado, por la que se modifica la composición de la Mesa de Contratación permanente.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 81 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en el artículo 79 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, he tenido a bien disponer:

Primero.—Se modifica la composición de la Mesa de Contratación permanente del organismo constituida mediante Resolución de 20 de diciembre de 2004, pasando a estar integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Director Adjunto de Administración, que podrá ser suplido en caso de ausencia, vacante o enfermedad por el miembro de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden, de entre los miembros de la Mesa de contratación.

Vocales:

- Un Abogado del Estado del Servicio Jurídico del Ministerio de Cultura.
- El Interventor Delegado en el Organismo.
- El Coordinador General que tenga a su cargo la gestión de recursos económicos, que podrá ser suplido en caso de ausencia, vacante o enfermedad por un responsable de categoría igual o superior a Jefe de Servicio.
- El Coordinador General que tenga a su cargo la gestión de obras y mantenimiento, que podrá ser suplido en caso de ausencia, vacante o enfermedad por un responsable de categoría igual o superior a Jefe de Servicio.

Secretario: El Jefe de la Asesoría Jurídica, que tendrá voz pero no voto y podrá ser suplido en caso de ausencia, vacante o enfermedad por un responsable de categoría igual o superior a Jefe de Servicio.

No obstante lo anterior, sin perjuicio de lo prevenido en el artículo 81 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, cuando la singularidad del contrato así lo aconseje, el órgano de contratación podrá constituir una Mesa de Contratación específica en cuanto a su composición, para la adecuada asistencia en la adjudicación del contrato.

En todo caso, entre los Vocales asistentes deberán figurar necesariamente un Abogado del Estado y un Interventor para que la Mesa se pueda constituir.

Segundo.—La presente Resolución deroga el apartado segundo de la Resolución de 20 de diciembre de 2004, del Museo Nacional del Prado, por la que se constituye la Mesa de Contratación permanente del Organismo.

Tercero.—La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 20 de marzo de 2007.—El Director General del Museo Nacional del Prado, Miguel Zugaza Miranda.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

7567 *RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2007, de la Dirección General para la Biodiversidad, por la que se constituye la Mesa de Contratación de este Centro Directivo y se establece su composición.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 del R.D.L. 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como en el artículo 79 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento

General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con la Orden MAM/224/2005, de 10 de febrero, sobre delegación de competencias del Ministerio de Medio Ambiente, con la finalidad de constituir una Mesa de Contratación Permanente que asista al Órgano de contratación de la Dirección General para la Biodiversidad, dispongo:

Primero.—1. Se constituye con carácter permanente la Mesa de Contratación de este Centro Directivo, con las funciones que se le asignan en el R.D.L. 2/2000, de 16 de junio, y en el R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en cuanto no se opongan a lo dispuesto por dicho texto refundido.

2. En el Procedimiento Negociado la intervención de la Mesa de Contratación será potestativa para el Órgano de Contratación, según lo establecido en el artículo 81 del R.D.L. 2/2000.

Segundo.—1. La Mesa de Contratación Permanente de este Centro Directivo tendrá la siguiente composición:

Presidente: Sr. Subdirector General de Coordinación y Banco de Datos de Biodiversidad.

Vicepresidentes: Jefe del Área Jurídica y Jefe del Área de Control Presupuestario.

Vocales de designación legal:

Un representante del Servicio Jurídico del Departamento.

Un representante de la Intervención Delegada en el Departamento.

Vocales de libre designación:

Titulares: Jefe del Área de Acciones de Conservación de la Subdirección General de Vida Silvestre y Jefe de la Sección de Medios Aéreos de la Subdirección General de Política Forestal y Desertificación.

Suplentes: Jefe del Área del Banco de Datos de la Biodiversidad de la Subdirección de Coordinación y Banco de Datos de la Biodiversidad, Jefe de Servicio de Evaluación de Impacto Ambiental de la Subdirección General de Vida Silvestre, Jefe de Servicio de Conservación del Medio Marino de la Subdirección General de Vida Silvestre, Jefe de Servicio de Material Genético de la Subdirección General de Política Forestal y Desertificación y Jefe de la Sección de Medios Aéreos de la Subdirección General de Política Forestal y Desertificación.

Secretario titular: Jefe del Servicio de Contratación.

Secretario suplente: Un funcionario del Cuerpo Administrativo adscrito al Servicio de Contratación

Los Vicepresidentes, los Vocales Suplentes y el Secretario Suplente actuarán en caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal que impida la asistencia de los titulares.

2. Todos los miembros de la Mesa de Contratación tendrán voz y voto, excepto el Secretario que actuará con voz pero sin voto.

Tercero.—1. Cuando la especialidad de los contratos así lo aconseje, se podrán constituir por esta Presidencia mesas de contratación singulares y distintas, introduciendo cambios en los miembros que no vengán legalmente impuestos, y que serán las que asistan al Órgano de Contratación en la adjudicación de aquellos contratos específicos.

2. Cuando así lo requiera la naturaleza del contrato a adjudicar, el Presidente o los Vocales de la Mesa de Contratación podrán proponer la incorporación a la misma de cuantos asesores crean convenientes en razón de sus especiales conocimientos técnicos, sin que tengan la consideración de miembros de la Mesa de Contratación, ni otra función que la de informar y asesorar en forma no vinculante a sus componentes.

Cuarto.—Dado el carácter de órgano colegiado que posee la Mesa de Contratación, le serán aplicables las normas recogidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto.—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 15 de marzo de 2007.—El Director General para la Biodiversidad, José Luis Herranz Sáez.

7568 *RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2007, de la Subsecretaría, por la que se dispone la inscripción de la «Fundación Museo del Mar de Ceuta» en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Medio Ambiente.*

Visto el expediente de inscripción de la Fundación Museo del Mar de Ceuta en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Medio Ambiente, en el que consta:

Primero. *Constitución de la Fundación.*—La Fundación fue constituida en Ceuta, el 12 de junio de 2006, por don Óscar Luis Ocaña Vicente, doña Francisca de Asís Serrais Benavente y don Francisco Antonio Pereila Molina, según consta en la escritura pública 1.198 otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Sevilla don Antonio Fernández Naveiro, subsanada y complementada por otras dos, la número 1.652, de 8 de noviembre de 2006, del protocolo del mismo Notario, y la número 1.783, de 29 de noviembre de 2006, otorgada ante doña Pilar Montserrat Ortega Rincón, Notario del mencionado Colegio.

Segundo. *Domicilio y ámbito territorial de actuación.*—El domicilio de la Fundación se establece en Ceuta, calle Isabel Cabral, n.º 2, ático; y su ámbito de actuación comprenderá todo el territorio del Estado, sin perjuicio de incluir actuaciones en el ámbito internacional.

Tercero. *Fines.*—La Fundación, según el artículo 6 de sus Estatutos, tiene como fines: la defensa del patrimonio natural y cultural; el fomento y desarrollo del medio ambiente; la educación medioambiental; el impulso e intervención en la gestión de espacios naturales como territorios sostenibles, abarcando las múltiples facetas de este concepto, en particular, las relacionadas con los valores históricos, naturales, culturales y paisajísticos; y servir como núcleo de convergencia, reflexión, impulso y representación de todos los agentes interesados en el desarrollo sostenible, así como de plataforma para presentar de forma unificada las necesidades, logros y experiencias al conjunto de agentes sociales que inciden en el desarrollo sostenible.

Cuarto. *Dotación.*—La Fundación se constituye con una dotación inicial de treinta mil euros (30.000 €), de los que se han desembolsado siete mil quinientos (7.500 €), lo que supone el 25%, asumiendo los fundadores el compromiso de la aportación de la parte no desembolsada de la dotación fundacional en un plazo no superior a cinco años, contados desde el otorgamiento de la escritura pública de constitución de la fundación.

Quinto. *Patronato.*—El gobierno de la Fundación se confía a un Patronato, cuyos miembros desempeñan el cargo de modo gratuito. Las normas sobre la composición, el nombramiento y la renovación del Patronato constan en los Estatutos.

El Patronato inicial queda constituido por las siguientes personas: don Óscar Luis Ocaña Vicente, Presidente; don Francisco Antonio Pereila Molina, Vicepresidente; y doña Francisca de Asís Serrais Benavente, Secretaria.

Todos ellos, presentes en el acto de constitución de la fundación, aceptan sus cargos.

Sexto. *Estatutos.*—Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación queda recogido en los Estatutos por los que se rige, quedando expresamente sometido el Patronato a la obligación de rendición de cuentas al Protectorado.

Vistos la Constitución vigente, la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo, el Acuerdo del Consejo de Ministros de 13 de noviembre de 1998 por el que se autoriza al Ministerio de Medio Ambiente para ejercer las funciones de Protectorado de las fundaciones con fines vinculados al mismo y se crea el Registro de fundaciones medioambientales.

Visto el interés general que concurre en los fines perseguidos por la Fundación Museo del Mar de Ceuta, la suficiencia de la dotación inicial, acreditado el cumplimiento de los demás requisitos establecidos en la Ley y visto el informe favorable del Protectorado de fundaciones con fines ambientales.

Esta Subsecretaría, en el ejercicio de la facultad de registro que le atribuye el artículo 2.1 del Real Decreto 1477/2004, de 18 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Medio Ambiente, acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones del Departamento, de la Fundación Museo del Mar de Ceuta, así como del nombramiento de los miembros del Patronato, relacionados en el apartado quinto de esta Resolución.

Madrid, 16 de febrero de 2007.—La Subsecretaria de Medio Ambiente, Concepción Toquero Plaza.

BANCO DE ESPAÑA

7569

RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2007, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 5 de abril de 2007, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.

CAMBIOS

1 euro =	1,3373	dólares USA.
1 euro =	159,00	yenes japoneses.
1 euro =	1,9558	levs búlgaros.
1 euro =	0,5811	libras chipriotas.
1 euro =	27,943	coronas checas.
1 euro =	7,4542	coronas danesas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	0,67970	libras esterlinas.
1 euro =	245,64	forints húngaros.
1 euro =	3,4528	litas lituanas.
1 euro =	0,7075	lats letones.
1 euro =	0,4293	liras maltesas.
1 euro =	3,8385	zlotys polacos.
1 euro =	3,3345	nuevos leus rumanos.
1 euro =	9,2715	coronas suecas.
1 euro =	33,427	coronas eslovacas.
1 euro =	1,6309	francos suizos.
1 euro =	89,50	coronas islandesas.
1 euro =	8,1330	coronas noruegas.
1 euro =	7,4074	kunas croatas.
1 euro =	34,7270	rublos rusos.
1 euro =	1,8320	nuevas liras turcas.
1 euro =	1,6351	dólares australianos.
1 euro =	1,5410	dólares canadienses.
1 euro =	10,3297	yuanes renminbi chinos.
1 euro =	10,4525	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	12.169,43	rupias indonesias.
1 euro =	1.247,10	wons surcoreanos.
1 euro =	4,6150	ringgits malasios.
1 euro =	1,8499	dólares neozelandeses.
1 euro =	63,990	pesos filipinos.
1 euro =	2,0251	dólares de Singapur.
1 euro =	43,574	bahts tailandeses.
1 euro =	9,5589	rands sudafricanos.

Madrid, 5 de abril de 2007.—El Director general, Javier Alonso Ruiz-Ojeda.

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

7570

RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2007, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por la que se publica la baja de la Sociedad de Valores, Deutsche Securities, Sociedad de Valores, S. A., en el Registro de Sociedades de Valores correspondiente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Mediante la presente Resolución se dispone la publicación de la revocación de la autorización y dar de baja a Deutsche Securities, Sociedad de Valores, S. A., del Registro Administrativo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores en el que figura inscrita con el número 134, como consecuencia de los acuerdos adoptados en la Junta general extraordinaria de accionistas, celebrada el 22 de enero de 2007, de transformación en sociedad anónima de régimen común.

Madrid, 15 de marzo de 2007.—El Presidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, Manuel Conthe Gutiérrez.